NOTA DNCP/DNC N° 26574/2017

Asunción, 18 de octubre de 2017.

Señora
Derlis Ramón Florentín Benitez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
CREDITO AGRICOLA DE HABILITACIÓN
PRESENTE:

REF.: LCO N°11 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331967 EN FECHA (13/10/17) – ID N° 335356.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos – Requisitos de los Bienes y/o Servicios Requeridos – Plazos - Página N° 12:

   a) Donde dice: "... *Los plazos establecidos para la entrega de los servicios serán para todos los casos de 15 (quince) días hábiles. En casos excepcionales que el servicio requiera de un plazo mayor (para reparaciones mayores como reparación de motor, caja diferencial) el Adjudicatario podrá solicitar una prórroga por escrito, la cual no podrá exceder el término de 15 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos…"* (sic)

   Al respecto, consultamos a la convocante, si no consideraría conveniente replantear la indicación relacionada al plazo para los casos excepcionales, en cuanto a que la cantidad de días propuestos (15), sean contabilizados a partir de la autorización – y posterior recepción- de la solicitud de prórroga por parte del oferente.

2. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) :

   a) En la Página N° 26 donde dice: "…*CAG 21.3 [Indicar si se admitirá o no la subcontratación y en su caso el porcentaje que no podrá exceder el 60% del monto total del contrato. Igualmente, que la subcontratación estará supeditada a la autorización de la Contratante.] No Aplica*…" (sic) sin embargo en la Sección III. Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas – punto 13 – Página N° 9 se indica: "…*Los Oferentes una vez adjudicado podrán subcontratar los servicios de terceros si así lo requiere sin que esto implique ninguna responsabilidad ni costo adicional para la Convocante*…" (sic) solicitamos unificar el criterio al respecto, con el objeto de evitar confusiones a la hora de la ejecución del contrato.

   b) En las Páginas N° 25 y 26 respectivamente, solicitamos corregir las siguientes expresiones: "…*CAG 17.5*…" y "…*CAG 21.3*…" (sic) debido a que no corresponden.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Erika Rodriguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

c) En la Página N° 26 – CGC28.3 se indica: "El período de validez de la Garantía será 365 días..." (sic) sin embargo en la Sección III. Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas – Aspectos Generales - Página N° 12 se indica: "...*El plazo de garantía de los servicios en caso de reparaciones mayores (como Reparaciones de Caja de cambios, Reparaciones de Motor, Diferenciales) es de 6 (Seis) Meses como Mínimo y de las demás reparaciones serán de 3 (tres) meses contados desde la recepción del vehículo reparado*..." (sic) solicitamos unificar el criterio al respecto, con el objeto de evitar confusiones a la hora de la ejecución del contrato.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py